



# Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS (EMAVÍAS) Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (UPEA)

Conste por el presente Convenio Marco Interinstitucional de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos que suscriben las partes de conformidad de las siguientes cláusulas y condiciones:



### PRIMERA: (DE LAS PARTES)

La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS** representada por el Arq. Adolfo Garrón Vedia; en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva designado mediante Resolución de Directorio N° 18/2019, que en adelante se denominará **EMAVÍAS**.

La **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO**, representada legalmente por el Lic. Freddy Medrano Alanoca, con C.I. N° 4888504 LP. en su calidad de RECTOR, designado mediante Resolución N° 173/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018 emitida por el Honorable Concejo Universitario de la Universidad Pública de El Alto, con domicilio en la Av. Sucre, s/n, Zona Villa Esperanza de la Ciudad de El Alto que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PORTE** de manera individual indistintamente.



### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES DEL CONVENIO)

EMAVIAS (Empresa Municipal de Asfalto y Vías) tiene como objetivo Posicionar a EMAVIAS, como un instrumento de desarrollo vial para el departamento de La Paz. Desarrollar productos y/o servicios innovadores con calidad certificada y amigable con el medio ambiente, que contribuyan al embellecimiento y a la modernidad de la región metropolitana de La Paz. Modernizar el equipamiento para la producción y ejecución de obras, para mejorar la calidad de eficiencia en los servicios que presta la empresa. Asegurar el crecimiento sostenido durante los próximos cinco años, a través de la utilidad obtenida por la venta de servicios. Mejorar la posición competitiva de la empresa en el mercado de obras viales, mediante normas, reglamentos, convenios y la optimización del capital humano. MISIÓN tiene como tarea de satisfacer la demanda de la construcción, el mejoramiento, la rehabilitación, y mantenimiento de obras viales, señalización horizontal y vertical, prestando servicios de laboratorio de suelos y asfaltos, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para mejorar la calidad de vida de la población, cuenta con Informe GAF N° 520/2016 de fecha 12 de julio de 2016, referido a Convenios Interinstitucionales de pasantías, proyectos de grado y/o trabajos dirigidos.

La Universidad Pública de El Alto **UPEA**, es una entidad pública que forma profesionales integrales altamente calificados en todas las disciplinas del conocimiento científico – tecnológico con conciencia crítica y reflexiva; capaz de crear, adaptar y transformar la realidad en que vive; desarrollar la investigación productiva para fomentar el desarrollo local, regional y nacional para que responda el encargo social y las necesidades de las nacionalidades de manera eficiente y oportuna hacia la transformación revolucionaria de la sociedad.





# Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

Actualmente se encuentra plenamente reconocida como universidad que forma parte del sistema de universidades de Bolivia, en igualdad de jerarquía y de condiciones institucionales, cuenta con 35 carreras en las diferentes Áreas

## TERCERA.- (MARCO LEGAL)

- Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 862/2006 de fecha 22 de diciembre de 2006, mediante la cual se crea la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVÍAS" de carácter descentralizado, constituida como organismo técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía técnica y administrativa, bajo tuición del Gobierno Municipal de La Paz.
- Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. No. 280/2011 de fecha 13 de junio de 2011, que tiene por objeto aprobar el nuevo Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS), así como también derogar el artículo Segundo de la Ordenanza Municipal GMPL N° 862/2006 de 22 de diciembre de 2006.
- Resolución de Directorio N° 18/2019 emitida por la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías en fecha 19 de septiembre de 2019, mediante la cual se designa al Arq. Adolfo Garrón Vedia en el cargo de Gerente General a.i. de EMAVIAS.
- Decreto Supremo N° 1321 de fecha 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas.
- Clasificador Presupuestario 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767 de fecha 12 de julio de 2019, establece que la partida de gasto 26930 (Pago por trabajos dirigidos y pasantías), prevé pago de incentivo a estudiantes que cumplen funciones temporales por trabajos dirigidos y pasantías en instituciones públicas de acuerdo a convenios interinstitucionales, así como por trabajos de investigación realizados por estudiantes de las universidades públicas y privadas.
- Resolución Administrativa N° 216/2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual de Puestos de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías.
- Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 07 de febrero de 2009 Art. 92 "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía...".
- Sistema de la Universidad Boliviana Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana Reglamento General de Relaciones Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana del XII Congreso Nacional de Universidades 2013-2014.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto, Reglamento de Convenios Interinstitucionales.
- Manual de Organización de Funciones (MOF)
- Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental – SAFCO.
- Decreto Supremo 1321 de fecha 13 de agosto de 2012.

## CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El objeto del presente Convenio Marco Interinstitucional, es establecer una relación de cooperación entre partes, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias entre profesionales y estudiantes, colaborando y capacitándolos ante los nuevos desafíos considerando el giro de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías y su relevancia en el desarrollo de la región metropolitana del departamento de La Paz a través de la ejecución de obras viales y civiles, tomando en cuenta para



# Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

tal efecto estudiantes destacados de alto potencial académico o egresados de diferentes carreras universitarias de la **UPEA** en dependencias de la empresa.

Asimismo, se comprometen a cooperar en la programación y realización de cursos o eventos de capacitación cortos para trabajadores de **EMAVÍAS** y estudiantes de la **UPEA** en el ámbito de actividades que requieran ambas instituciones.

**QUINTA.- (MODALIDADES)** La entidad pública **EMAVÍAS** generará espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana.

**PASANTÍA:** Podrán acceder a esta modalidad, personas naturales que se encuentren cursando estudios o sean egresados de alguna carrera universitaria de la **UPEA**.

**PROYECTO DE GRADO O TRABAJO DIRIGIDO:** Podrán acceder a esta modalidad, personas naturales, egresados que hayan cumplido con el Plan de Estudios de una Carrera Universitaria de la **UPEA** y que requieran realizar un plan operativo de trabajo para obtener el Título Profesional.

## **SEXTA.- (DE LA PASANTÍA)**

Esta actividad será supervisada, y tendrá el propósito de brindar apoyo en áreas técnicas, legales o administrativas de **EMAVÍAS**.

La duración de la pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante, egresado y necesidades de la empresa, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a (3) meses ni mayor a (6) meses.

A efectos de que la **UPEA** deba acreditarlas, para las carreras que así lo requieran, **EMAVÍAS** deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera.

## **SÉPTIMA.- (DE LOS PROYECTOS DE GRADO Y TRABAJOS DIRIGIDOS)**

El Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, son planes operativos de trabajo elegido por el estudiante para obtener el Título Profesional, que implica la identificación, análisis, propuesta y solución de un problema concreto en **EMAVÍAS**, mismo que será supervisado por un profesional del área designado por la empresa.

El documento resultante de un Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido concluido satisfactoriamente en **EMAVÍAS**, se considerará como documento de la empresa.

Este proceso debe sujetarse a procedimiento previsto en la empresa y Reglamento de Graduación de la **UPEA** referido a esta modalidad y a las pautas específicas aplicadas por cada Carrera; debiendo elaborarse, como primer paso, términos de referencia que enmarquen el trabajo, mismos que se presentarán a la Dirección de la respectiva carrera del estudiante, debidamente refrendados por el tutor académico, contraparte de **EMAVÍAS** y el estudiante.





# Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

La duración de Proyectos de Grado y/o Trabajos Dirigidos, en ningún caso podrá ser inferior a (3) meses ni mayor a (12) meses.

## OCTAVA.- (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN)

La solicitud de Pasantías, Proyectos de Grado y/o Trabajos Dirigidos, se efectuarán a requerimiento de **EMAVÍAS** en conformidad a lo previsto en la Programación Operativa Anual de la empresa. Las respectivas Gerencias y Unidades de la empresa, elaborarán sus requerimientos, a través de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera, se llevará a cabo el proceso de reclutamiento, evaluación y aceptación del postulante, según procedimiento establecido por la empresa en concordancia al reglamento de convenio establecido en la UPEA para generar convenios específicos.

La **UPEA** podrá solicitar mediante nota al Gerente General se considere la postulación de un estudiante y/o egresado a una Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido dentro la empresa; para el efecto, la Unidad de Recursos Humanos elaborará una base de datos con el propósito de contar con un listado exclusivo de los potenciales pasantes.

## NOVENA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EMAVÍAS)

**EMAVÍAS**, cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

- Solicitar a la **UPEA** según requerimientos y necesidades, un cupo de estudiantes y/o egresados destacados que opten por la modalidad de Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido según corresponda, para desarrollar tareas y actividades en la empresa.
- Solicitar a la **UPEA** dejar sin efecto la Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido del estudiante o egresado en cualquier momento, si el mismo ha cometido acciones y omisiones sancionadas en el reglamento interno de la empresa.
- Obtener un cronograma en coordinación con la **UPEA** respecto al plazo de Pasantías, Proyectos de Grado y/o Trabajos Dirigidos y en caso que amerite, proponer la ampliación de dicha actividad.
- Obtener un ejemplar de las monografías y/o trabajos de investigación desarrollados durante el Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, para archivo y consulta en Biblioteca de la empresa.

**EMAVÍAS** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Permitir a estudiantes y/o egresados destacados de la **UPEA** adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido.
- Proporcionar al estudiante que desarrolle su Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, en la empresa, un ambiente de trabajo con todo el equipo y material técnico y bibliográfico de carácter respaldatorio mínimos necesarios para la ejecución de las actividades asignadas.



# Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

- Proporcionar toda la ayuda de asesoría a estudiantes o egresados que desarrollen Pasantías, Proyectos de Grado y/o Trabajos Dirigidos, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
- Velar por un normal desenvolvimiento de la Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.
- Suscribir con cada estudiante un Compromiso Individual en el que se especifiquen la duración, horarios, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante o egresado durante la realización de sus actividades en **EMAVÍAS**.
- En el ámbito de las atribuciones de **EMAVÍAS**, atender las solicitudes para realizar seminarios, conferencias, charlas o eventos de capacitación cortos ya sea en instalaciones de la **UPEA** como de la empresa.
- Para Pasantías o Trabajos Dirigidos que se desarrollen serán compensados con el monto mensual que asciende a Bs.750,00.- (Setecientos Cincuenta 00/100 bolivianos), tomando en cuenta la asistencia de 8 horas.
- En caso de contar con pasantes que desarrollen actividades de apoyo a medio tiempo (4hrs) diarias, el pago se efectuará por el monto mensual de Bs.375,00.- (Trescientos Setenta y Cinco 00/100 bolivianos).

## DÉCIMA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UPEA)

La **UPEA** cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

- Publicar una vez recibida la solicitud por parte de **EMAVÍAS**, el requerimiento de Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, seleccionando a los estudiantes de más alto potencial y mayor rendimiento académico.
- Mantener un contacto continuo con **EMAVÍAS**, a objeto de poder atender cualquier contingencia que se presentara durante la Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido que curse el estudiante o egresado.

La **UPEA** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargará del seguimiento, cumplimiento y evaluación de la Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, que deberá estar en permanente comunicación con las oficinas de **EMAVÍAS**, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos.
- Poner a disposición de **EMAVÍAS** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.
- Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente convenio.



# Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

- Garantizar que el tiempo dedicado a la modalidad de Pasantía, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, cumpla con los plazos establecidos en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.
- Realizar un seguimiento del avance del trabajo realizado por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
- Velar por el cumplimiento de los horarios de asistencia previstos por **EMAVÍAS**.
- Comunicar con la debida anticipación, los seminarios, conferencias, charlas o eventos de capacitación cortos que deseen organizar en el ámbito de las atribuciones de **EMAVÍAS**.

## DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes contempladas en la Ley General del Trabajo, siendo el presente documento suscrito en el marco de lo dispuesto mediante Decreto Supremo No.1321 de fecha 13 de agosto de 2012 y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre **EMAVÍAS** y los estudiantes de la **UPEA** comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo.

## DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD)

Los documentos producidos, así como la información a la que tuviere acceso el estudiante o egresado, durante o después de la ejecución del presente Convenio tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente con pronunciamiento escrito por parte de **EMAVÍAS** en sentido contrario.

Asimismo, la **UPEA** reconoce que **EMAVÍAS** son copropietarios de los productos y documentos resultantes del presente convenio.

## DÉCIMA TERCERA.- (DEL INFORME MENSUAL FINAL DE ACTIVIDADES)

Todo Estudiante y/o egresado que desarrolle una Pasantía o Trabajo dirigido deberá presentar informes mensuales, así como un informe final, al supervisor o tutor para aprobación correspondiente, debiendo contener el informe:

- Actividades asignadas.
- Actividades realizadas.
- Cumplimiento de Horario.
- Documentos presentados.

## DECIMA CUARTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio interinstitucional entre **EMAVÍAS** y la **UPEA** entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de la gestión 2022.



# Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

## DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO)

El presente convenio interinstitucional, podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de partes y a requerimiento formal.

## DÉCIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD)

La Empresa Municipal de Asfaltos y Vías "EMAVÍAS" y la Universidad Pública de El Alto "UPEA" manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, obligándose a su estricto cumplimiento y por ello lo suscriben a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



Arq. MSc. Adolfo Garrón Vedia  
GERENTE GENERAL a.i.  
Arq. Adolfo GARRÓN Vedia  
GERENTE GENERAL

EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS

Lic. Freddy Medrano Alanoça  
RECTOR  
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

